Elecciones Generales

29 DE NOVIEMBRE DE 2026

USO UNIÓN SINDICAL OBRERA SERVICIOS



NORMATIVA SOBRE EL PERMISO RETRIBUIDO

PARA IR A VOTAR O POR SER MIEMBRO DE UNA MESA ELECTORAL

Informamos a todas las personas trabajadoras de las normas que regulan el derecho a la participación con motivo de las elecciones generales, según dispone el Real decreto 605/1999 de 13 de abril.

PERMISOS RETRIBUIDOS

Cuando tu jornada laboral coincide con el horario de votación, tienes derecho a un permiso retribuido para poder votar:

COINCIDENCIA CON TU JORNADA LABORAL	PERMISO RETRIBUIDO PARA VOTAR
MENOS DE 2 HORAS	0 HORAS
ENTRE 2 Y 4 HORAS	2 HORAS
ENTRE 4 Y 6 HORAS	3 HORAS
6 HORAS O MÁS	4 HORAS

SI ERES MIEMBRO DE UNA MESA ELECTORAL:



- El presidente o los vocales de las mesas electorales, así como los interventores y apoderados,, tienen derecho a un **permiso retribuido durante toda la jornada laboral** correspondiente al día de la votación, si para ellos es laborable.
- A los presidentes, vocales e interventores también les corresponde una **reducción de cinco horas** de su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior a las elecciones.



RECUERDA: Tendrás que **solicitar un justificante** a la mesa electoral tanto si vas a votar como si eres miembro de la mesa electoral.

www.fs-uso.es servicios@servicios.uso.es Federación de Servicios USO

uso_servicios @USO_Servicios FEDERACION DE SERVICIOS USO